

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** del año **2022** dos mil veintidós.

**VISTO** el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0008VI2022**, de fecha **23 veintitres de febrero del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0008VI2022**, de fecha **22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita:** verificar física y documental que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de **residuos peligrosos**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

**TERCERO.-** El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **Acopio de residuos peligrosos.**
- Para la realización de su actividad el establecimiento inspeccionado cuenta con **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, mediante oficio número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En la visita de inspección, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO IV** de la aludida autorización, se procedió a **verificar el cumplimiento dado a las CONDICIONANTES** establecidas en la autorización, recabando la siguiente información:

ELIMINANDO:  
DOCE PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO  
116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I DE LA  
LFTAI, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.



Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00007-22**

Acuerdo de cierre: **003/2022**

Así también se circunstanció en el acta de inspección, lo siguiente:

- Cuenta con un **almacén temporal** de residuos peligrosos que **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran **debidamente identificados**.  
Presenta los siguientes documentos:
- Programa para la Prevención y Atención a Contingencias o Emergencias Ambientales, constante de treinta y siete hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- Diez **Constancias de habilidades laborales** en el CONTROL Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, a nombre de los siguientes trabajadores: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- **Constancia de recepción** del trámite **Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. Modalidad A Actualización de datos por incremento de 4 residuos**, para quedar en 5.
- **Formato de categorización** como generador de residuos peligrosos, en el que se asienta que por la cantidad anual estimada de 62.100000, se ubica en la categoría de GRAN GENERADOR.
- **Póliza de seguro** número **XXXXXXXXXXXX** emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B., a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con vigencia del 19 de enero de 2022 al 19 de enero de 2023.
- **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I Transporte** número **XXXXXXXXXXXX**, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 133.02.01/017/2015 de fecha Febrero 19 de 2015 a nombre de la razón social **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXX**, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número **XXXXXXXXXXXX** de fecha 07 de abril de 2016 a nombre de **XXXXXXXXXXXX**.
- **Oficio** número **XXXXXXXXXXXX** de fecha Mayo 28 de 2014, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual **AUTORIZA** a la empresa a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la **Modificación a la autorización de transporte de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXX** por incorporación de 1 unidad al parque vehicular.
- Treinta **Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, los que se encuentra debidamente requisitados en todas sus partes y con los que acredita el envío a disposición final de los residuos peligrosos generados en los años 2017, 2018, 2019,2020 y 2021.

ELIMINANDO:  
**VEINTIOCHO**  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO  
116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I DE LA  
LFTAI, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

CONCERNIEN  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE.

Así también es de indicar que en fecha 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, se recibió en esta delegación escrito signado por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Apoderado Legal del establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mediante el cual en uso del derecho establecido por el Artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, quien para acreditar su personalidad exhibe la siguiente documental:



Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00007-22**

Acuerdo de cierre: **003/2022**

- **Escritura pública** número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, pasada ante la fe de la Licenciada María Soledad Zerbella Domínguez Mendoza, Titular de la Notaría Pública número 5 de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante la cual se protocoliza el otorgamiento de un Poder General para actos de pleitos y cobranzas que otorga **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en favor de los **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Así también exhibe la siguiente documental:

- **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos**, presentado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción **01 de marzo de 2022**, al que se anexa formato requisitado
- **Formato de categorización** como generador de residuos peligrosos, en el que se asienta que por la cantidad anual estimada de 7.650000, se ubica en la categoría de PEQUEÑO GENERADOR, con sello de recepción SEMARNAT **01 de marzo de 2022**.  
Motivo por el cual el establecimiento inspeccionado NO se encuentra obligado a contar con Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

**CUARTO.-** De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas a la misma, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

**QUINTO.-** Por lo anterior, y en virtud de **NO existir** incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como **asunto total y definitivamente concluido**.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los

ELIMINANDO:  
**DIEZ** PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO  
116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I DE LA  
LFTAI, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.



Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00007-22**

Acuerdo de cierre: **003/2022**

Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: *“Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.”* y **artículo segundo** que a la letra dice: *“Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto **ÚNICO** informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060**. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

ELIMINANDO:  
TRES PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO  
116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA  
LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I DE LA  
LFTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

LEL / bmcg